

La junta de gobierno en sesión celebrada el pasado día 7 de octubre de 2013, en relación a la supervisión de proyectos los siguientes acuerdos:

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGETICA

Con la publicación de la Corrección de errores del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, se desvincula la certificación energética de los edificios terminados con la dirección de obra y dirección de ejecución de la obra, por lo que no es necesaria su presentación para la tramitación de un certificado final de obra al considerarse un documento independiente, pudiendo ser presentado por otro técnico sin necesidad de estar visado. No así el certificado de eficiencia energética del proyecto, que queda incorporado al proyecto de ejecución, siendo necesaria su presentación para el visado del proyecto. La presentación de este documento puede realizarla tanto el técnico redactor del proyecto o un técnico competente diferente, debiendo visarse esta documentación.

LIBRO DE ÓRDENES

Con la publicación del decreto 1000/2010 de visado obligatorio los únicos documentos sobre los que recae esa obligatoriedad son los proyectos de ejecución, certificados finales de obra, proyectos de demolición y expedientes de legalización. El libro de órdenes no es un documento que sea obligatorio su visado, no siendo de aplicación la función de tutela que ejerce el colegio sobre el mismo en los expedientes con sello de visado con dictamen o visado denegado para evitar que el arquitecto comience las obras sin la correspondiente licencia, por lo que se deberán tramitar los libros de órdenes de los proyectos de ejecución sean cual fuere su sello de visado, siendo responsabilidad del director de obra el uso que hace del mismo.

PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN

Debido a la dificultad de los colegiados para obtener las cédulas urbanísticas en las poblaciones con planeamiento en tramitación, **dentro de los dos años siguientes a su aprobación inicial**, la supervisión de los expedientes se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El proyecto se supervisará con el planeamiento en vigor, tramitándose con sello de visado condicionado si cumple dicho planeamiento (expresando en el informe que existe planeamiento en tramitación). Si el proyecto **NO** cumple la ordenanza se generará la correspondiente nota de visado pudiendo el arquitecto aportar, en su contestación, la documentación que considere oportuna (la cédula o certificación municipal entre otros) para justificar el cumplimiento.
- 2.- Si tras la aportación de la cédula urbanística o certificación municipal donde se especifique las condiciones urbanísticas del planeamiento en tramitación, dentro del suelo urbano actual, cumple con las determinaciones del mismo, se visará con sello de visado condicionado (expresando en el informe el incumplimiento de la normativa actual). Si incumple estas determinaciones o se encuentra fuera del suelo urbano actual y no cumple las condiciones del suelo no urbanizable (**según planeamiento actual**) se tramitará con sello de VISADO DENEGADO.